

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 1

CQNVENIO DE ASOCIACION N° MT-ESAL-005 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TÓPAGA R/L JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
NIT:	891.856.625-1
ASOCIADO :	FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS
NIT	900402667-2
R, LEGAL	MAURICIO BARINAS SOLER,
C. C.	9600688 DE PUERTO BOYACÁ.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOPAGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026
DURACION	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$267.334.952,97) M/CTE
FECHA:	SEGÚN SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSÉ JUVENAL TORRES CRISTANCHO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.300.815 expedida** en Santa Rosa de Viterbo actuando en calidad de Alcalde Municipal de Tópaga (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el periodo de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá, el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS identificada con NIT. 900402667-2, y representada legalmente por MAURICIO BARINAS SOLER, identificado con cédula de ciudadanía No 9600688 de Puerto Boyacá, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Duitama en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT, quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el ASOCIADO , hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente convenio de asociacion, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, y por las siguientes previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la Secretaria de Gobierno, presentó estudio y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOPAGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.** se justifica en el Plan de Desarrollo según acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “MI COMPROMISO SE LLAMA TÓPAGA – LA ALCALDIA DE LA GENTE 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PILAR	PILAR INSTITUCIONAL PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, SEGURIDAD. GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA
LINEA ESTRATÉGICO	EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA GENTE
PROGRAMA	2201 - EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA GENTE
METAS DE PRODUCTO	220102801 - Beneficiarios de la alimentación escolar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 2

El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal identificado así: **FORTALECIMIENTO 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÓPAGA**, El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No202500000004073 de fecha 07 de enero de 2026, Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001 en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento te prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá. Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a abril de 2025, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. Específicamente para el Municipio de Tópaga se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	13
Preescolar	46
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	129
Primaria: Cuarto y quinto	116
Secundaria	196
Media y ciclos complementarios	86

SEGUNDO Se llevó a cabo la selección del ASOCIADO a través de la modalidad de PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MT-ESAL 005 DE 2026. **TERCERA**. Que el día 10 de agosto de 2026 se publicó la invitación del proceso COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MT-ESAL 005 DE 2026, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del Municipio de Tópaga de fecha 30 de julio de 2014 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA**. Que durante el periodo de observaciones se recibieron observaciones por parte de los interesados las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II. **QUINTA**. Que con fecha 12 de agosto de 2026, se efectuó el cierre a la hora de las 15:00, según el cronograma de actividades, realizando el cierre de la Convocatoria PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MT-ESAL 005 DE 2026 a través de la plataforma SECOP II. presentándose una (01) propuesta por la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS . **SEXTA**: El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – el día 13 de agosto de 2026, dentro del cual se encuentran habilitados: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, No Habilitados: NINGUNO Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, hasta el 14 de agosto de 2026, término durante el cual no se recibieron observaciones y subsanación de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar. **SEPTIMA**. Como quiera que no se presentaron observaciones, ni documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, No Habilitados: Ninguno y Rechazados: NINGUNO. Que el Proponente: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, fue ponderado frente a los factores de puntuación obteniendo una puntuación de Setenta y dos (72) puntos. **OCTAVO**. Por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicación del PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAES SIN ANIMO DE LUCRO N° MT-ESAL-005 DE 2026 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779026/2630 DEL 06/08/2026 PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.** al proponente FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS identificada con NIT. 900402667-2, y representada legalmente por MAURICIO BARINAS SOLER, identificado con cédula de ciudadanía No 9600688 de Puerto

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 3

Boyacá. Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$267.334.952,97)M/CTE, por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **NOVENO.** Que existe disponibilidad N° 202608004 de fecha 10 de agosto de 2026 expedido por la Tesorería Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Tópaga vigencia 2026 del presupuestal para la celebración del presente Convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779026/2630 DEL 06/08/2026 PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.** De acuerdo con las bases de contratación estipuladas en los estudios previos, invitacion publica de la convocatoria pública POR PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MT-ESAL 005 DE 2026, la propuesta del ASOCIADO y bajo las condiciones estipuladas en el presente convenio y las actividaes según anexo Tecnico adjunto del convenio **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL ASOCIADO : 1) Garantizar y cumplir con el objeto del convenio en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo a la invitacion de la convocatoria por PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 No. MT-ESAL 001 DE 2026 1). Cancelar al ASOCIADO dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (267.334.952,97) M/CTE** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El municipio de Tópaga realizara el giro de los recursos así: 1 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA: Para realizar dichos pagos es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos. NOTA 2. Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. NOTA 3: Para el presente convenio es importante aclarar que el pago de los aportes de la gobernación se hará según el giro de los recursos efectuados por el Departamento de Boyacá, por financiar el 100% del valor del convenio. *NOTA 4: Para cada pago parcial se deberá amortiguar el anticipo mínimo del 50% del valor entregado a modo de anticipo por parte de la entidad.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución para el cumplimiento de el presente convenio será DE CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 4

convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes, previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente convenio, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608004 de fecha 10 de agosto de 2026 así:

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
5013	2320202006-46-123304-16-2201028	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Departamento de Boyacá - convenio interadministrativo N CO1 PCCNTR 9779026/2630 de 2026 - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.2.3.3.04	267.334.952,97

TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (267.334.952,97)

SEPTIMA: GARANTIAS El ASOCIADO deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o ASOCIADO se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más..
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del Convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Tópaga – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO.** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al ASOCIADO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el convenio, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del convenio, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el convenio, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el convenio respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 5

Municipio sobre el avance del convenio, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA:: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL :** 1) Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2) Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3) Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4) Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5) Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8) Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9) Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECIALES A CARGO DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades: 1. Cumplir los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentaciónEscolar- Alimentos para aprender UApA. 2. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007. 3. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. 4. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Tópaga no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador. 5. Incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. (Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA). 6. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina secretaria de Gobierno a fin de remitirla al PAE del Departamento de Boyacá la cual será tomada en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. 7. La ESAL debe estar al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa. 8. La ESAL deberá destinar e invertir los recursos incluidos dentro del valor de la minuta en el gasto específico para el cual fueron destinados, para lo cual se deberán presentar los soportes correspondientes. 9. La ESAL deberá presentar un Plan de Saneamiento Básico encada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos *sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios*, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones.10. Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021. 11. La ESAL deberá implementar el Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa. 12. La ESAL dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones). 13. La ESAL como operador debe cumplir los requisitos señalados en la Ley 2466 de 2025 en lo que refiere costos laborales de del personal manipulador en el PAE .14. Reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera ública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 6

Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA.15. Remitir al Municipio las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente. 16. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad. 17. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo. 18. Garantizar el número, el peso y volumen de los productos de la minuta patrón. 19.cumplir los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones en donde se haga manejo de ellos. 20. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 21. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 22. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 23. Garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato. 24. El transporte de alimentos se realiza en vehículos tipo furgón y termo quinados. 25. Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requiera. 26. En atención a la Ley 2046 de2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeñosproductores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculadospara dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CODIGO: M-GE-CE-F 055, de fecha 13/oct/2022 o el que la Gobernacióndetermine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El contrato se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación. 27. Cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias en el almacenamiento, Manipulación y transporte. 28. Construcción de base de datos de los estudiantes que asisten al programa y entregarla a la secretaria encargada de la supervisión del contrato. 29. Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 30. Entregar para cada pago las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución, donde. certifique el número de beneficiarios por modalidad. Los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago. 31. El operador seleccionado deberá, una vez firmados el contrato, presentar máximo 2 días antes del inicio del suministro de los complementos la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación. 32.Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la resolución 29452 de 2017. 33. Todas aquellas que tengan relación con el objeto del convenio N° **CO1.PCCNTR.9779026/2630 DEL 06/08/2026. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, subasociados o proveedores durante la ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subasociados, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL ASOCIADO es responsable de la ejecución del objeto del convenio hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL ASOCIADO, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente convenio contrae el ASOCIADO, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025 Página: 7

pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al ASOCIADO o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al ASOCIADO de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Tópaga **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Tópaga. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, invitación publica, Convenio legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el ASOCIADO, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente convenio se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuando tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el ASOCIADO ni el sub-asociado tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 8

VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este convenio, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El ASOCIADO actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Tópaga. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de Tópaga, por el ASOCIADO en la CRA 23B 4 25 DUITAMA, telefono 3106138276 3202790491 correo electronico fundacionpae@hotmail.com.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ANEXO PRESUPUESTO POR RACION

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.998	3.998	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Septiembre/ 2025
		Página: 9

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	13	3.828,00
Preescolar	46	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	129	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	116	4.231,00
Secundaria	196	4.602,00
Media y ciclos complementarios	86	4.810,00

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE TOPAGA- BOYACA: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$74.662.727,97) M/CTE.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.139.900,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Despacho	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Despacho Municipal- Gestión Documental